

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Proyecto de Ley de creación de cargos para el Poder Judicial de Entre Ríos que se remite, se enmarca en un contexto de crecimiento de la actividad Judicial –y consecuentemente de sus servicios complementarios y accesorios- que por su duración, composición y nivel, reviste características particulares, previéndose su continuidad en el mediano y largo plazo.-

Esta situación deriva en la necesidad de regularizar las estructuras de distintos organismos que, con el tiempo, han requerido la atención del Superior Tribunal de Justicia para posibilitar la prestación de un servicio de justicia adecuado y de calidad.-

Al respecto, cabe destacar que los últimos cargos creados por ley para el Poder Judicial de Entre Ríos (32), fueron otorgados en el año 2015 mediante Ley N° 10.374.-

Por otra parte, se contemplan requerimientos de organismos que en su Ley de creación no previeron los cargos mínimos necesarios para el inicio de la actividad. Dichas deficiencias debieron ser resueltas por el Poder Judicial con reasignación de recursos propios.-

Fundamentalmente, el Superior Tribunal de Justicia avanzó con un plan de regularización de plantas de los Juzgados de Paz de la Provincia, con el propósito de lograr uniformidad en sus estructuras. En base a indicadores estadísticos objetivos sobre la carga de trabajo, se asignó personal de maestranza, con cargo de Ayudante y carácter temporario, a los juzgados de segunda y tercera categoría que no contaban con personal el personal mínimo para su limpieza y funcionamiento. Se trata de organismos que desde su implementación sólo cuentan con juez y secretario en su estructura (vgr. Bovril, María Grande, Hasenkamp, Alcaraz, Villa Clara, Pueblo Brugo, Hernández, Villa San Marcial, Villa Paranacito e Ibicuy).-

Asimismo, para el análisis de la necesidad, se debe considerar que estos organismos presentan particularidades propias. En algunas localidades aún funcionan como Oficina del Registro Civil, y además se incorporaron nuevas competencias para el fuero, con el objetivo de facilitar el acceso a la tutela judicial efectiva, principalmente de personas en situación de vulnerabilidad. Por tal motivo, resultó imprescindible la incorporación de Escribientes en sus plantas administrativas.-

En este orden de ideas, es oportuno destacar que a partir de la implementación del fuero de Familia y Penal de niños, niñas y adolescentes, sucesivas leyes fueron definiendo la conformación de Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETIs) a las estructuras orgánicas, definiendo ámbitos de competencia, deberes y funciones de los distintos profesionales, sin especificar el origen de los cargos y recursos necesarios.-

A ello se suma, el alarmante incremento de causas de violencia de género, en sus distintas modalidades, que requieren una rápida y efectiva respuesta de los equipos técnicos que permitan a la magistratura tomar las medidas adecuadas para cada caso.-

Finalmente, la iniciativa contempla la incorporación de los recursos humanos necesarios para continuar con el esquema de Juicios por Jurados en toda la Provincia. En este aspecto el Alto Cuerpo, reunido en Acuerdo General N° 38/21 del 07.12.21, Punto 2°), consideró que para la adecuada implementación de la figura del Oficial de Custodia del Jurado, establecida en los artículos 72 y 73 de la Ley N° 10.746, resulta indispensable la asignación de cinco (5) cargos de Oficial Superior de Segunda, para que integren la estructura de la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) de cada una de las jurisdicciones asiento de los Tribunales de Juicio (Paraná, Concordia, Uruguay, Gualeguaychú y Gualeguay).-

Esta necesidad fue planteada oportunamente en Expediente N° 3792/2020 caratulado "LEY N°10746 DE JUICIO POR JURADOS S/ASIGNACION DE CARGOS DE OFICIAL DE CUSTODIA DEL JURADO", que tramitó en forma autónoma. Lo interesado se incorpora al presente proyecto, con el fin de unificarlo en una única solicitud.-

Con todo lo expuesto, se eleva a la Honorable Legislatura provincial, el presente Anteproyecto de Ley de cargos para el Poder Judicial.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Créase un total de ciento cincuenta y dos (152) cargos en el ámbito de la Jurisdicción 02, Poder Judicial de Entre Ríos, según la siguiente enumeración, a saber: para el Programa 01- Actividad y Proyectos Centrales-, cincuenta y tres (53) Oficial Superior de Primera; siete (7) Oficial Mayor Técnico, dos (2) Oficial Principal Técnico, tres (3) Escribiente Mayor, un (1) Escribiente Técnico y cincuenta y cinco (55) Escribiente; para el Programa 17 - Sentencias de Primera Instancia-, dos (2) Jefe de División Técnico, dos (2) Oficial Superior de Primera Técnico, dos (2) Oficial Auxiliar, un (1) Escribiente Mayor y un (1) Ayudante; para el Programa 18 - Sentencias de Juzgados de Paz- dieciocho (18) Ayudante; y para el Programa 25 -Juicios por Jurado-, cinco (5) Oficial Superior de Segunda.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la atención de lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, etc.-